

Reino de marauecos

SELO QVARTO, VEINI
E MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
SENTA.

mandarlo al mismo por los motivos que por enton
ces tubo presente, Determino se le aumentasen dos Rea
les por fanega lo que es opuesto al literal de dha orden
yno hallando motivos para contrabener a dha orden an
tes si muchos y muy graves para su exacto cumplim.
tanto por la adelantado de la estacion como por la
Contingencias que puede tener dho grano & no darsele
la correspond. salida haze presente a esta Real Audiencia
enfuera de lo referido desde luego protesta no sea de su
Cuenta y riesgo qualquiera Daño o perjuicio que de la
Retardacion del cumplim. de dha orden se puedan seguir,
y por la Real Audiencia entendido = Dijo que sin embargo q.
la direccion y gobierno de los Positos esta recomendada
por la Real Instruccion al V.º Conregidor Cav. Diputado
y Procurador General hablando la Carta orden
del S.º Marques del Campo del Villar con esta Real Audiencia
por representacion que le hizo = Acordo que dha or
den se guarde cumpla y execute de forma que por fan
gado o repartimiento se expenda el trigo que existe
en dho Posito y de lo contrario protesta que si por de
faltar lo existente siendo comprado a crecido precio se
siguere algun perjuicio no sera de cuenta de esta Real Audiencia
por pertenecer su distribucion a dha Junta la que de
bera tener presente dha orden y precios corrientes de
trigo y si se debe resarar uno al publico el balar de
lo Panadero a treinta y quatro Reales despues de



